



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HERNANDO CESAR CASTRO DAZA.  
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2015-00067-00  
FECHA: 04 DIC 2020

Teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 129 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como pruebas dentro del incidente de desacato, las siguientes:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de incidente

2. PRUEBAS DE LAS INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados de las contestaciones.

3. PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos obrantes en el expediente principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 059 H. 07 DIC 2020  
se notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)

INCIDIO MADINELLA ANAYA ARIAS